

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089 - 2012 - CE - PJ



Lima, 23 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 116-2012-P-CNDP-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, remitiendo propuesta de reubicar y prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales, en mérito al acuerdo adoptado por la referida comisión.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicho proceso. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ Lineamientos Uniforme de Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, que reafirma lo establecido en el artículo segundo de ésta resolución y reordena el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, con la finalidad de establecer la correcta disposición de medidas administrativas y la mejora de la productividad de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes materia de competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 089-2012 - CE - PJ

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 077-2012-CE-PJ, del 23 de abril de 2012, se dispuso la prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios a nivel nacional.

Cuarto. Que, en ese contexto, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia y evaluó las propuestas en base a la información estadística registrada disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial a la fecha, así como en base a los datos del inventario nacional, estableciendo así la capacidad operativa de cada Corte Superior en la administración de órganos jurisdiccionales y la capacidad de optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 399-2012 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Vásquez Silva por encontrarse de licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de agosto de 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Convertir y reubicar el Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz, en Juzgado Mixto Transitorio de Huaraz.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

- Convertir y reubicar el Juzgado de Familia Transitorio de Abancay, en Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Abancay.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

: Pág. 3, Res. Adm. N° 089 - 2012 - CE - PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Convertir y reubicar el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo, en Juzgado Mixto Transitorio de José Leonardo Ortiz.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Convertir y reubicar el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Trujillo, en Juzgado Mixto Transitorio de La Esperanza.

Artículo Segundo.- Prorrogar del funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de junio de 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- Tercer Juzgado de Familia Transitorio Tutelar de Lima

Hasta el 31 de julio de 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

- Sala Civil Transitoria de Huanuco.

Artículo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad de su plazo de funcionamiento por prórroga o reubicación, recibirán de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado de modo que puedan liquidarlos en su totalidad, priorizando los más antiguos y/o de fácil resolver a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutive en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Artículo Cuarto - Las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia que tienen órganos jurisdiccionales transitorios, deben inducir las acciones respectivas a fin de hacer cumplir las metas de resolución de expedientes fijadas por parte de los órganos permanentes y transitorios de cada jurisdicción. En tal sentido, velarán por el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 4, Res. Adm. N° 089 - 2012 - CE - PJ

estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco de las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, dando cuenta de los resultados a fin de determinar la continuidad de los órganos transitorios o disponer su reubicación a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva. Coordinarán sobre el particular con la Comisión Nacional de Descarga Procesal y su Secretaría Técnica.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Huanuco, Lambayeque, La Libertad y Lima, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente